



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 01 SEP. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°109-2023-MDI/A, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°3709-2023-MDI/GDES, de fecha 11 de agosto del 2023, Oficio N°334-2023-MDI/GM, de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N°052-2023-PCAGDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N°1134-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2023, Proveído s/n de Gerencia General Municipal de fecha 22 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 2780, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111°, señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse de diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”. En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que una de las funciones específicas de las Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función; asimismo, en el numeral 2.2, de la referida Ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307 aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales los siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de Madres; e) Comités de Vaso de Leche; y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 8° del referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; e) Padrón de integrantes; d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 344-2023-A/MPJB

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°109-2023-MDI/A, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda , resuelve reconocer al nuevo consejo Directivo denominado “ ASOCIACION COMEDOR POPULAR SAN PEDRO – ILABAYA “ como organización social de base (OSB) – del Distrito de Ilabaya , Provincia Jorge Basadre , Departamento de Tacna , con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años comprendido desde el 24 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 23 DE ABRIL DEL 2025, constituido de la siguiente manera :

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CORINA DEL ROSARIO VIZCARRA MAMANI	00405615
VICE - PRESIDENTE	VALERIANA MARIA MEDINA PARIÁ	00477438
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	GIANINA CAPIOLANI PEREZ VIZCARRA	42101019
TESORERA	MATILDE AGUSTINA COPA DE CUSI	00429998
VOCAL	NOELIA SOLEDAD LOZA MAMANI	40761977
FISCAL	ROSENDA JUANA ESTRADA FLORES	00457885
ALMACENERA	TERESA DIONICIA MAMANI MAMANI	00458787

Que, mediante Informe N°3709-2023-MDI/GDES, de fecha 11 de agosto del 2023, el Ing. Braulio T. Valdivia Loayza Gerente de Desarrollo Económico y Social del Distrito de Ilabaya eleva su informe al CPC. Julio Vidal Condori Coa mediante asunto remito copia fedateada de la resolución de reconocimiento del comedor popular “ASOCIACION COMEDOR POPULAR SAN PEDRO – ILABAYA “ Concluyendo que se remitan la documentación a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para su reconocimiento;

Que, mediante Oficio N°334-2023-MDI/GM, de fecha 15 de agosto del 2023, el Gerente Municipal de Ilabaya CPC. Julio Vidal Condori Coa cursa oficio al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Abog. Julio Víctor Davalos Flores, mediante asunto remito resolución para su reconocimiento del comedor popular “ASOCIACION COMEDOR POPULAR SAN PEDRO – ILABAYA “;

Que, mediante Informe N°052-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de agosto del 2023, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Lic. Nérida Mamani Ninaja eleva su informe al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe mediante asunto reconocimiento de consejo directivo del Distrito de Ilabaya , concluyendo en la parte final de su informe disponer el trámite administrativo de reconocimiento del COMEDOR POPULAR “ASOCIACION COMEDOR POPULAR SAN PEDRO – ILABAYA “ por el periodo de (02 años) comprendido entre el 24 de abril del 2023 al 23 de abril del 2025 , con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N°1134-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, eleva su informe al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, mediante asunto remito reconocimiento de nueva junta directiva, requiriendo que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 22 de agosto del 2023 el Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

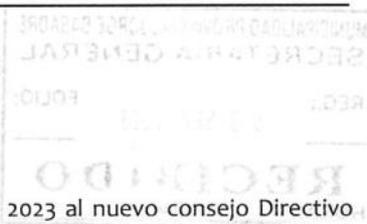




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 - 2023- A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada al 24 de abril del 2023 al nuevo consejo Directivo denominado “**ASOCIACION COMEDOR POPULAR SAN PEDRO – ILABAYA**” como organización social de base (OSB) – del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por el periodo de dos (02) años comprendido desde el **24 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 23 DE ABRIL DEL 2025**, constituido de la siguiente manera:

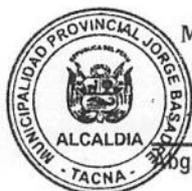
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CORINA DEL ROSARIO VIZCARRA MAMANI	00405615
VICE - PRESIDENTE	VALERIANA MARIA MEDINA PARIÁ	00477438
SECRETARIO DE ACTAS y ARCHIVO	GIANINA CAPIOLANI PEREZ VIZCARRA	42101019
TESORERA	MATILDE AGUSTINA COPA DE CUSI	00429998
VOCAL	NOELIA SOLEDAD LOZA MAMANI	40761977
FISCAL	ROSENDA JUANA ESTRADA FLORES	00457885
ALMACENERA	TERESA DIONICIA MAMANI MAMANI	00458787

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado Municipalidad Distrital de Ilabaya y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Ing. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
- Archivo
- GM
- OAJ
- GDSSP
- SGII
- Interesado MDI (01)